

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL ENTIDADES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (ITEAF)

**Fecha de aprobación: Ver firma electrónica.
Ref. Procedimiento: DGPAG/SPA/SERMPA/A1**

Elaborado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Sección de Evaluación de Recursos y Medios de Producción.	Jefe de Servicio de Producción Agrícola.	EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA P.S. Artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio (BOJA nº 136 de 15 de julio de 2015)
		EL SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
Fdo.: Alfonso J. Guillén Dana	Fdo.: Marcelino Bilbao Arrese.	Fdo.: Rafael Peral Sorroche.

Distribución del Documento	Para
Servicio de Producción Agrícola	Cumplimiento

Versión 2.0

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE MARCELINO BILBAO ARRESE ALFONSO JOSE GUILLEN DANA	FECHA	28/05/2018
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	1/49

REGISTRO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Fecha de Creación del Procedimiento: Ver firma electrónica.
Referencia del Procedimiento: DGPAG/SPA/SERMPA/A1

Fecha de Revisión	Nº de Revisión	Motivo de Cambio	Responsable
25/05/2018	1	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos para modificar expedientes de autorización, inspecciones de equipos montados a bordo de aeronaves. • Envío de previsiones de inspección a través del Portal de Consulta de Maquinaria. • Modificación Anexos 1,2,6.9.10 y 11. • Incorporar Anexo 12. 	Jefe del Servicio de Producción Agrícola.

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE		FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE			
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA			
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K		PÁGINA	2/49

ÍNDICE

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. BASES LEGALES.....	5
3. COMPETENCIAS.....	5
4. INICIO Y TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD.....	6
4.1 INICIO DE TRÁMITE.....	6
4.2 TRAMITACIÓN.....	6
4.2.1 Recepción y apertura de expediente.....	6
4.2.2 Revisión administrativa del expediente.....	7
4.2.3. Emisión de propuesta provisional y verificación de unidades inspectoras.....	11
5. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN.....	11
5.1 FINALIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO.....	11
5.2 TRAMITACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN.....	13
5.3 ACTUACIONES POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	13
5.3.1. Incorporar número de ITEAF a la aplicación REGITEAF.....	13
5.3.2. Incorporación datos de ITEAF a la aplicación SIRMA.....	14
5.3.3. Incorporación datos ITEAF a la aplicación de control de previsiones de inspección.....	15
6. DIAGRAMA DE FLUJO.....	16
7. ANEXOS.....	17
Anexo 1. Solicitud de autorización provisional para la ejecución de inspección técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios (ITEAF) y/o modificación.....	17
Anexo 2. Listado de comprobaciones administrativas.....	19
Anexo 3. Acreditación de la formación básica para Directores/Inspectores.....	28
Anexo 4. Evaluación administrativa de la instrumentación.....	32
Anexo 5. Informe Técnico-administrativo de evaluación de instrumentación.....	34
Anexo 6. Trámite de subsanación y mejora de la solicitud.....	36
Anexo 7. Informe Provisional del SPA referido a controles administrativos.....	37
Anexo 8. Informe Técnico de verificación de Instrumentación.....	39
Anexo 9. Informe-Propuesta del Servicio de Producción Agrícola.....	41
Anexo 10. Resolución de concesión de solicitud de autorización provisional.....	43
Anexo 11. Resolución de desestimación de solicitud de autorización provisional.....	47
Anexo 12. Trámite de comunicación para desestimar la solicitud de modificación de autorización provisional.....	49

Código:640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	3/49

1.INTRODUCCIÓN

La aplicación de productos fitosanitarios en el entorno agrícola requiere que los equipos destinados a esa labor apliquen las dosis adecuadas y para ello es necesario que estén en condiciones óptimas de funcionamiento y mantenimiento.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente publicó el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, sobre inspecciones obligatorias de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios. Todos los equipos que se encuentren en el ámbito de aplicación de este Real Decreto, debían ser inspeccionados al menos una vez, antes del 26 de noviembre de 2016.

En desarrollo, entre otros, del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, se publica el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas y el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, disponiendo el artículo 39, que la Consejería competente en materia de agricultura establecerá los procedimientos para autorizar como inspección técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios (ITEAF) a las entidades radicadas en Andalucía, sin perjuicio de la actividad que puedan desarrollar aquellas otras entidades ya autorizadas en otras Comunidades Autónomas.

Hasta que se apruebe por Orden el procedimiento correspondiente, de acuerdo con la regulación básica establecida en el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, y para favorecer la realización de inspecciones por parte de las entidades autorizadas, se ha hecho necesario establecer, como medida transitoria, una autorización provisional sujeta a los requisitos del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre. Mediante la Orden de 20 de mayo de 2016, que se hace público el Programa de inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se establece el modelo de solicitud y comunicación de la actividad de inspección.

Asimismo, atendiendo a razones organizativas y de eficacia en la prestación de los servicios, así como de seguridad jurídica, la citada Orden recoge la delegación de la competencia para la concesión de autorizaciones provisionales a las ITEAF, que estén radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, sobre la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

En base a lo anterior, es necesario establecer un procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización provisional como ITEAF que presenten las entidades radicadas en Andalucía. El procedimiento debe recoger todos los elementos necesarios para la gestión de las solicitudes y documentación asociada, así como la verificación de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre.

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	4/49

2. BASES LEGALES

- Orden de 20 de mayo de 2016, por la que se hace público el Programa de inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se establece el modelo de solicitud y comunicación de la actividad de inspección.
- Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Decreto-Ley 3/2016, de 3 de mayo, por el que se deroga expresamente la disposición adicional primera del Decreto-Ley 16/2004, de 23 de Diciembre, por el que se establecen, entre otros, medidas en relación con el Servicio de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Directiva Comunitaria 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

3. COMPETENCIAS

La Orden de 20 de mayo de 2016, en su punto tercero, manifiesta la delegación, en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, para la tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones provisionales a las Estaciones de Inspección Técnica de equipos de Aplicación de Fitosanitarios (en adelante ITEAF), conforme a lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de Inspecciones Periódicas de los Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios, debiendo las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicar expresamente esta circunstancia.

En base a lo anterior, corresponderá a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en particular al Servicio de Producción Agrícola (en adelante SPA), la instrucción y tramitación

Código:640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	5/49

de las solicitudes de autorización provisional como ITEAF. Asimismo corresponderá a la persona titular de la Dirección General la Resolución de las solicitudes indicadas

4. INICIO Y TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD.

4.1 INICIO DE TRÁMITE

Las entidades (personas físicas o jurídicas) radicadas en Andalucía e interesadas en obtener la autorización provisional como ITEAF, deberán cumplimentar el modelo de solicitud establecido en la Orden de 20 de mayo de 2016 y remitirlo, junto con la documentación indicada en el mismo, a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. El modelo de solicitud se recoge como anexo 1 de este documento.

En relación con la presentación de las solicitudes y hasta tanto estén habilitados los procedimientos para la presentación electrónica, la solicitud y documentación deberá ser presentada en los Registros Oficiales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural competente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, siendo válido asimismo la remisión de la solicitud por correo certificado.

4.2 TRAMITACIÓN

Según lo indicado en el apartado 3 del presente documento corresponderá al Servicio de Producción Agrícola de esta Dirección General la instrucción de la solicitud, estableciéndose para ello el siguiente flujo de trabajo:

4.2.1 Recepción y apertura de expediente

Tras la recepción de solicitudes, éstas se ordenarán por fecha de entrada. Para llevar un seguimiento de las solicitudes y su estado de tramitación se creará una hoja de cálculo que se denominará "Relación de solicitudes autorización ITEAF". En esta hoja de cálculo se anotarán los datos básicos de los solicitantes, la fecha de entrada y el estado de tramitación. Asimismo, servirá para ir asignando número de expediente. El número de expediente estará compuesto por 9 dígitos con el siguiente formato "Aaaaannnn", siendo:

- "A", un carácter fijo que indica Autorización
- "aaaa", el año de presentación de la 1ª solicitud
- "nnnn", un secuencial numérico de 4 posiciones

Código:640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	6/49

Una vez anotado en el fichero los datos y asignado número de expediente, se utilizará una carpeta con encuadernador, que servirá para ordenar el expediente de forma inversa a la fecha de entrada/salida de la documentación (arriba lo más moderno). Como carátula se utilizará una hoja que recogerá el número de expediente, nombre y NIF de la persona solicitante.

Durante el proceso de montaje del expediente se obtendrán copias escaneadas de alguno de los apartados de la solicitud que más adelante servirán en el procedimiento. Los apartados son los siguientes:

- Documentación relativa al equipamiento e instrumentación
- Cuadro de tarifas

Los ficheros correspondiente al escaneo se guardarán electrónicamente en carpeta del Servidor.

Tras la recepción y apertura de expediente, se pasará a la fase proceso de revisión administrativa.

4.2.2 Revisión administrativa del expediente

La revisión de la solicitud y de la documentación se realizará por el personal técnico asociado a esta tarea y consistirá en verificar las siguientes cuestiones:

- Que la solicitud contiene todos los datos requeridos.
- Que los datos aportados son coherentes y acordes con la documentación o datos de cruce de los que se dispone.
- Que la documentación está completa
- Que los datos y la documentación son conformes a la normativa vigente.

SOLO PARA EXPEDIENTES DE “MODIFICACIÓN”

Para los casos en que la solicitud sea del tipo “modificación”, la entidad solicitante debe indicar en la solicitud los datos que desea modificar y ésta se estudiará por el personal técnico asociado a esta tarea y si la entidad cumple con lo establecido en este procedimiento y una vez realizada las pertinentes comprobaciones, se pasará a realizar lo establecido en el punto 5 de este documento.

La comprobación de la idoneidad de las solicitudes de “modificación” presentados por las entidades , se realizará desde los SSCC, y para el caso de solicitudes de ampliación de equipo

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	7/49

que desea inspeccionar, en concreto, para el caso para ampliar la solicitud para inspeccionar equipos montados bordo de aeronaves*, el proceso de verificación seguirá con lo establecido en el punto 4.2.2.1. y en el Anexo 2 de este documento.

* para estos casos, las entidades deben indicar en su solicitud en el apartado “AMPLIACIÓN DE DATOS”, lo siguiente: “ampliación de equipos a inspeccionar, inspección de equipos montados a bordo de aeronaves”

4.2.2.1 Listado de comprobaciones

Para facilitar la tarea de revisión se dispone de un “Listado de Comprobación” elaborado acorde a lo indicado anteriormente y que se recoge como anexo 2 de este documento.

Las comprobaciones recogidas en este documento han sido configuradas a partir del contenido de la solicitud y de los requisitos recogidos en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre. Asimismo y en relación con la acreditación de la formación de las personas que vayan a realizar las funciones de Director e Inspector de ITEAF se seguirán las directrices establecidas en el anexo 3.

No obstante lo anterior, y dada la naturaleza de las comprobaciones a realizar, se ha considerado necesario evaluar de forma separada los requisitos de “Equipamiento e Instrumentación” propuestos por las personas solicitantes. Esta instrumentación debe ser evaluada en cuanto a su calidad, utilidad y adaptación a las normas de calibración de equipos, por lo que resulta necesario que un órgano con solvencia técnica suficiente pueda realizar esta evaluación y emitir el informe correspondiente. No contando esta Consejería actualmente con medios propios para realizarla, esta labor se llevará a cabo por la Unidad de Formación de Referencia, que en Andalucía actualmente es el Departamento de Ingeniería Rural de la Universidad de Córdoba, esta Unidad fue nombrada por la *Resolución de 20 de marzo de 2017 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se nombra Unidad de Formación de Referencia en materia de inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios al Departamento de Ingeniería Rural de la Universidad de Córdoba*, en la que se indicaba dentro de sus funciones, el asesoramiento al Centro Directivo competente en materia de agricultura sobre los aspectos técnicos que, en el desarrollo de las inspecciones, se pudieran producir.

En relación con las inspecciones de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios instalados a bordo de aeronaves y de acuerdo a la NOTA INFORMATIVA (del MAPAMA, de fecha 9/02/2018) *RELATIVA A LA INSPECCION DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS INSTALADOS EN AERONAVES*, se recogen a continuación los requisitos a cumplir por las entidades ITEAF para realizar las inspecciones técnicas en estos equipos:

- Durante las inspecciones de las aeronaves deben estar presentes una persona con la cualificación de “Técnico de mantenimiento de aeronaves, con licencia parte 66 y concedida en la categoría de la aeronave a inspeccionar y según lo establecido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), quedando reflejado en el boletín de

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	8/49

inspección tanto la firma de del citado técnico como su número de identificación, todo ello, con objeto de garantizar la seguridad en vuelo. No es necesario que el técnico de mantenimiento sea personal contratado por la ITEAF, pero la entidad si deberá estar en posesión de una copia de los certificados de formación de estos técnicos que realicen las inspecciones en colaboración con ella, por si estos son requeridos en algún momento por la autoridad competente.

- Las entidades ITEAF que realicen inspecciones en este tipo de equipos deberán disponer de la instrumentación adicional siguiente:
 - Equipo de bomba auxiliar con caudal y presión suficientes para las realizaciones de las medidas en el equipo.
 - Racores necesarios para realizar los acoples.

El instrumental indicado en el apartado anterior, no es necesario que sea propiedad de la entidad ITEAF. La ITEAF deberá realizar/archivar en su sede fotos de los instrumentos del tipo arriba indicado y que utilice en las inspección de las diferentes aeronaves, por si estas le son requeridas en algún momento por la autoridad competente.

4.2.2.2 Informe de evaluación de equipos e instrumentación

Se recoge a continuación, la forma en la que se operará:

- A la par que se comienza el “Listado de comprobaciones” de una solicitud en concreto, el/la técnico encargado de la misma remitirá desde el correo electrónico iteaf.capder@juntadeandalucia.es, un correo dirigido a la ir3blrog@uco.es con la copia escaneada de la documentación relativa al equipamiento e instrumentación (creado según lo indicado en el punto 4.2.1). Esta documentación irá desprovista de datos personales referidos a los solicitantes y en el asunto del correo electrónico se indicará “evaluación técnica de equipos e instrumentación _nº expediente”.
- Cuando el fichero sea recibido por las personas responsables de la UCO, se analizará la información contenida en el mismo conforme al documento de comprobaciones técnicas recogido en el presente documento como anexo 4
- Tras el análisis, la UCO emitirá un informe que contendrá el resumen de las incidencias detectadas y que responderá al modelo establecido en el anexo 5.

Código:640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	9/49

- El informe será firmado por técnico competente de la UCO y remitido electrónicamente al Servicio de Producción Agrícola a través de la cuenta de correo iteaf.capder@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto “Informes de evaluación técnica de equipos e instrumentación_ n° expediente”. Posteriormente, la UCO remitirá los informes originales vía correo ordinario al Servicio de Producción Agrícola.

Para la evaluación de los instrumentos de los expedientes para las inspecciones de los equipos de aplicación montados a bordo de aeronaves, no es necesaria la elaboración del informe por parte de la UCO.

4.2.2.3 Trámite de subsanación

Una vez finalizado el análisis del expediente conforme al “listado de comprobaciones” disponiendo del “Informe técnico de evaluación de equipos e instrumentación” (en los casos que proceda), se procederá a comunicar a la entidad solicitante las incidencias detectadas. Esta comunicación se realizará mediante trámite de subsanación y mejora conforme a la Ley de Procedimiento* en vigor y al modelo establecido en el anexo 6, advirtiendo de que la no atención al mismo supondrá el desistimiento de la solicitud. El trámite se podrá adelantar por correo electrónico.

Tras la remisión de las incidencias detectadas, se pueden plantear las siguientes situaciones:

- a) La entidad responde al requerimiento de subsanación
- b) La entidad no responde al requerimiento de subsanación

En el caso a) se procederá a analizar la documentación recibida y se evaluará la misma conforme a las incidencias detectadas. En el caso de que parte de las incidencias correspondieran a equipos e instrumentación se remitirá la nueva documentación a la UCO utilizando para ello el mismo procedimiento establecido en el apartado 4.2.2.2. En esta ocasión la UCO se pronunciará sobre la subsanación, o no, de las incidencias anteriores y comunicará su análisis al SPA mediante informe al efecto.

En el caso b) se procederá a elaborar resolución de desistimiento de la solicitud conforme a lo establecido en el apartado 5.

4.2.3. Emisión de propuesta provisional y verificación de unidades inspectoras

Finalizadas de conformidad las comprobaciones administrativas, el SPA emitirá un informe provisional de conformidad, según lo recogido en el modelo establecido en el anexo 7.

Asimismo se pondrá en conocimiento de la entidad solicitante que una vez superados los controles administrativos, la entidad deberá realizar las siguientes actuaciones:

Código:640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	10/49

- Aportar los originales de las copias de documentación que requieran compulsa
- Aportar la copia de la póliza de seguros contraída con entidad aseguradora y la justificación de pago de la misma
- Poner a disposición de la administración las unidades móviles o fijas con todo su equipamiento e instrumental para verificar la existencia y concordancia del material con la documentación del expediente

Corresponderá a la UCO la verificación de las unidades móviles. La visita de verificación de las unidades fijas se realizará en las instalaciones de la entidad, donde además se verificarán el resto de unidades móviles. Para ello la entidad deberá comunicar al SPA la disponibilidad de las unidades y el SPA, en coordinación con la UCO, le asignará un día de visita. En el caso de la que entidad solo disponga de unidades móviles, podrá solicitar al SPA realizar esta verificación en las instalaciones de la UCO, pudiendo concertar la cita directamente con esta unidad de verificación via correo electrónico (que le será facilitado por el SPA). La fecha y hora concertada será notificada (correo iteaf.capder@juntadeandalucia.es) al SPA por la entidad.

Durante el proceso de verificación, la UCO recogerá los números de serie de la instrumentación de cada una de las unidades móviles y se pronunciará sobre la comprobación realizada emitiendo un informe de conformidad según se recoge en el anexo 8.

5. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN

5.1 FINALIZACIÓN DEL PROCIMIENTO

Una vez obren en poder del SPA el Informe Técnico de verificación de instrumentación (en su caso) y habiéndose realizado el resto de controles, el SPA emitirá un Informe propuesta conforme al modelo recogido como anexo 9, indicando si el pronunciamiento es favorable o en contra de lo solicitado por la entidad. Este anexo 9, no será necesario realizar para los casos de solicitudes de modificación de datos o de cancelación de autorización/inscripción.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, dictada en términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se autorizará provisionalmente a aquellas entidades que cumplan con los requisitos y documentación previstos en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre.

En base a lo anterior, sobre todos los expedientes que hayan superado los controles establecidos en el presente documento recaerá Resolución de Autorización provisional, conforme al modelo

Código:640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	11/49

recogido como anexo 10, firmada por la persona titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera. Para los casos de solicitudes de modificación, se entregará a la entidad un nuevo documento de autorización provisional, indicando los apartados pertinentes en el anexo 10, en el que se especifique las nuevas condiciones de autorización aceptadas, además en el nuevo documento quedará reflejado que los documentos de autorización provisional entregados a la entidad con fecha anterior al citado documento no tienen validez.

En el caso de que no se hayan superado los controles establecidos en el presente documento se emitirá una Resolución de desestimación de la solicitud conforme al modelo recogido como anexo 11. Para los casos de solicitudes de modificación, se enviará a la entidad un oficio siguiendo para ello el modelo establecido en el anexo 12, comunicándole que queda desestimada la misma, ésta comunicación no afectará en ningún caso a la autorización provisional que la entidad hubiese obtenido con anterioridad a cursar la citada solicitud de modificación.

Una vez firmada la Resolución que ponga fin a la solicitud de autorización provisional, ésta se notificará por correo certificado al titular de la solicitud, dejando constancia en la hoja de cálculo “Relación de solicitudes autorización ITEAF” de la fecha de envío.

Cuando se reciba la confirmación de la notificación realizada por la Oficina de Correos (modelo rosa), se anotará en la hoja de cálculo anterior la fecha en la que se produjo la notificación, siendo esta fecha a partir de la cual la entidad podrá empezar a realizar las inspecciones de los tipos de equipos de aplicación indicados en su resolución siguiendo el procedimiento establecido en el Programa de Inspecciones.

De forma paralela, se actualizará en la página web de la CAPDER los datos entidades autorizadas para ejercer su actividad como ITEAF en Andalucía, así como los tipos de equipos autorizados a inspeccionar por las mismas, puede acceder a la citada información pinchando en el enlace siguiente:

http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/agricultura/produccion-agricola/paginas/iteaf_lea.html

5.2 TRAMITACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

Las resoluciones que pongan fin a la solicitud de autorización provisional contendrán un pie de recurso en el que se indique que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Los recursos presentados por las entidades se tramitarán y resolverán por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Código:640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	12/49

5.3 ACTUACIONES POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

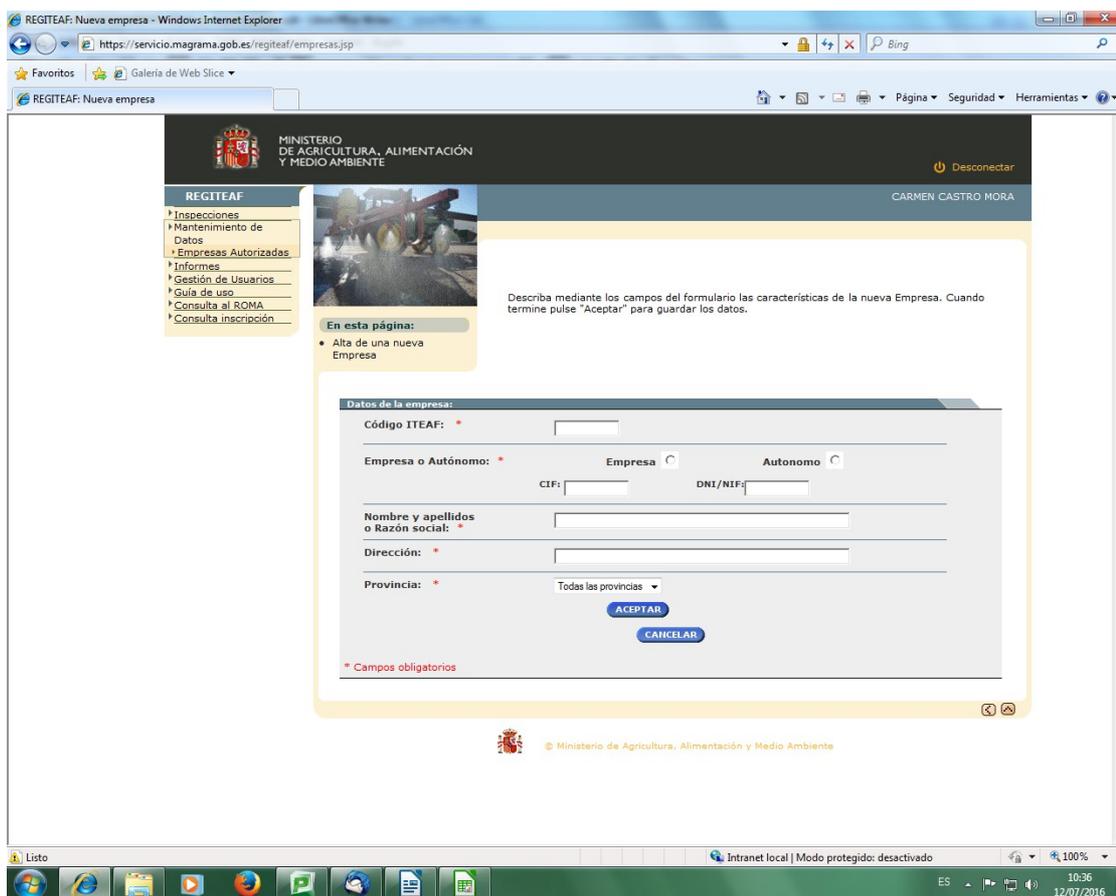
Tras la notificación de la Resolución por la que se concede la autorización provisional como ITEAF a la entidad solicitante y a los efectos de que puedan atender su relación con la Administración según lo recogido en artículo 11 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, por parte del SPA se deberán realizar las siguientes actuaciones:

5.3.1. Incorporar número de ITEAF a la aplicación REGITEAF

La aplicación REGITEAF (Registro de ITEAF) es una base de datos gestionada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para recibir gestionar las unidades de inspección autorizadas y los resultados de las inspecciones realizadas. Para que las inspecciones generadas por la entidad autorizada puedan ser remitidas a esta base de datos resulta necesario realizar el alta de todas las unidades de inspección de la entidad en esta base de datos.

Los usuarios del SPA autorizados accederán a REGITEAF a través de <https://servicio.magrama.gob.es/regiteaf/> e incorporarán al sistema los siguientes datos:

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	13/49



5.3.2. Incorporación datos de ITEAF a la aplicación SIRMA

La aplicación SIRMA (Sistema de Información para el Registro de Maquinaria Agrícola) es una aplicación de la Junta de Andalucía para gestionar todos los aspectos relacionados tanto con el Censo de Equipos de Aplicación de Fitosanitarios a inspeccionar como los resultados de la citada inspección.

Para que las inspecciones generadas por la entidad autorizada puedan ser remitidas a esta aplicación resulta necesario realizar el alta de todas las unidades de inspección de la entidad en SIRMA.

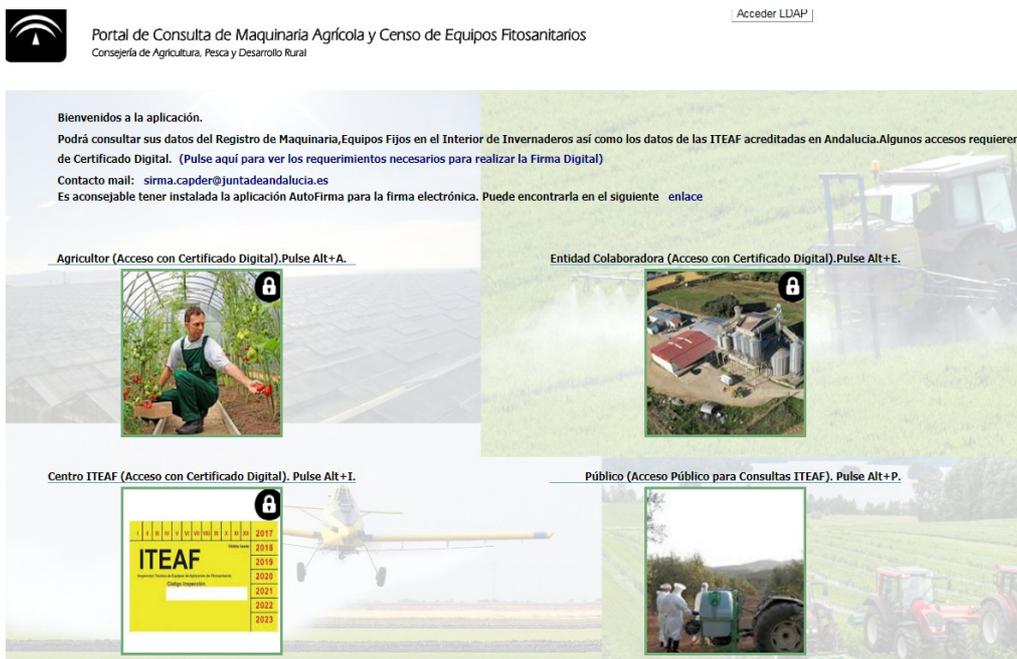
Los usuarios del SPA autorizados accederán a la aplicación SIRMA a través del “Menu CAP” e incorporarán al sistema los siguientes datos de la entidad:

- NIF
- Código
- Nombre
- Dirección
- Provincia

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE MARCELINO BILBAO ARRESE ALFONSO JOSE GUILLEN DANA	FECHA	28/05/2018
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	14/49

5.3.3. Incorporación datos ITEAF a la aplicación de control de previsiones de inspección

Con carácter previo a la ejecución de las inspecciones, y según se establece en el Programa de Inspecciones establecido por Orden de 20 de mayo de 2016, las ITEAF deberán enviar al SPA las previsiones de inspección e indicación de fecha y lugar de las mismas. Actualmente, las entidades tienen dos maneras de comunicar estas previsiones, o directamente introduciendo los datos solicitados en el web o mediante la subida de un fichero de texto con el contenido de las previsiones de inspección, independientemente de la manera elegida por cada entidad, ambas se realizarán desde el Portal de Consulta de Maquinaria Agrícola y Censo de Equipos Fitosanitarios (<https://ws142.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/sirma/paginas/entrada.xhtml>) y entrando desde el icono habilitado para las entidades ITEAF (ver foto pie de página)



Los datos cargados por las entidades se quedarán guardados por la aplicación SIRMA de cara a la utilización de los mismos por la Administración para la organización de los controles de las ITEAF.

Los usuarios autorizados del SPA autorizados incorporarán a ITEAF_GFPR los datos de la entidad autorizada con indicación de si puede actuar en Andalucía.

Código:640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	15/49

7. ANEXOS

Anexo 1. Solicitud de autorización provisional para la ejecución de inspección técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios (ITEAF) y/o modificación.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (ITEAF) Y/O MODIFICACIÓN

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL			N.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)			N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
2 TIPO DE SOLICITUD			
<input type="checkbox"/> NUEVA AUTORIZACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS (indicar qué dato se desea modificar) : <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN			
3 LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES FIJAS Y OFICINAS			
DOMICILIO	MUNICIPIO (PROVINCIA)	TELÉFONOS	TIPO INSTALACIÓN (OFICINAS, ALMACENES, CENTRO INSPECCIÓN F.U.O.ETC.)
4 IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES MÓVILES DE INSPECCIÓN			
MATRÍCULA DEL VEHÍCULO TRANSPORTE		IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO	
1			
2			
3			
4			
5			

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado Aplicación SIRMA. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad de gestionar la aplicación del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla.

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE		FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE			
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA			
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K		PÁGINA	17/49

5	DECLARACIÓN, COMPROMISOS, DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUD
<p>DECLARACIONES RESPONSABLES: La persona abajo firmante, en su propio nombre y en representación de persona solicitante, DECLARA que todos los datos consignados y documentos aportados son veraces; que conoce expresamente las condiciones y requisitos del Real Decreto 1072/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios en Andalucía, y</p> <p><input type="checkbox"/> Que la entidad solicitante NO está dedicada a la fabricación, comercialización o reparación de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.</p> <p>Asimismo se COMPROMETE A:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicar cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvan de base para otorgar la autorización. 2. Facilitar la realización de los controles por parte del órgano competente para verificar el cumplimiento de lo recogido en la presente solicitud conforme a las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, así como los controles para el mantenimiento de la autorización. 3. Cumplir el Programa de Inspección vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía y poner a disposición de la autoridad competente la información correspondiente a las inspecciones realizadas en los plazos y formatos indicados en éste. <p>DOCUMENTACIÓN: Además de la información antes descrita, aporta los siguientes documentos:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del NIF/CIF del solicitante o <input type="checkbox"/> consentimiento expreso para consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del NIF del representante o <input type="checkbox"/> consentimiento expreso para consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad; y acreditación de representación.</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos de la sociedad.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria técnica descriptiva en la que se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organigrama y estructura jerárquica de la entidad. - Descripción de instalaciones y equipos: unidades fijas y móviles de las que disponga, identificando instrumentación y describiendo las pautas de calibración de la misma. Situación y plano de las instalaciones. - Relación de personal que realizará las inspecciones y/o que actuarán como Directores de la ITEAF, incluyendo la acreditación de cumplimiento de formación recogido en la normativa. - Descripción de los procesos de atención a los titulares de equipos: forma de contacto para la solicitud de inspección por parte de los mismos y compromisos de atención a las peticiones. - Propuestas de certificados de inspección, de boletines y distintivos autoadhesivos. - Plan general de actuación en función del programa de inspecciones vigente (artículo 40.3 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo). - Plan de actuación específico para la inspección de equipos montados a bordo de aeronaves (debe contemplar al menos, instrumentos adicionales para la inspección, relación con el técnico de mantenimiento de aeronaves, modelos de boletín y certificados propuestos y cuadro de tarifas adaptado a los equipos autorizados a inspeccionar). <p>Señale los equipos que desea inspeccionar:</p> <p><input type="checkbox"/> Equipos móviles <input type="checkbox"/> Equipos semimóviles y fijos en invernaderos <input type="checkbox"/> Equipos montados a bordo de aeronaves</p> <p><input type="checkbox"/> Propuesta de Póliza de seguros de responsabilidad civil.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuadro de Tarifas aplicables por la ejecución de la inspección.</p> <p>Y SOLICITO, conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, la autorización provisional como Estación de Inspección de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios (ITEAF), autorizando a la Administración a publicar mis datos de contacto y cuadro de tarifas en su página web</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/ LA Representante de la entidad</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	18/49

Anexo 2. Listado de comprobaciones administrativas.

LISTA DE COMPROBACIÓN EN SSSCC DE LA DOCUMENTACIÓN AUTORIZACIÓN PROVISIONAL ITEAF ANDALUCÍA

DATOS EXPEDIENTE

Nº EXPEDIENTE	
PROVINCIA (sede social)	

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Rellenar con SI/NO/NP)

A) SOLICITUD y documentos	ACTUACIÓN EN CASO NEGATIVO	Base normativa	OBSERVACIONES	SE COMPRUEBA EN VISITA PREVIA
1) SOLICITUD CONFORME EL MODELO ESTABLECIDO	- Requerir la firma del modelo oficial dado que incluye los compromisos y declaraciones responsables. - Requerir documento	Orden de 20 de mayo de 2016.	- consulta en el sistema de verificación de datos de identidad	
2) APORTA COPIA NIF SOLICITANTES O CONSENTIMIENTO EXPRESO	- Requerir documento	Orden de 20 de mayo de 2016.	- consulta en el sistema de verificación de datos de identidad y acreditación de representación	
3) (EN SU CASO) APORTA COPIA NIF DEL REPRESENTANTES	- Requerir documento	Orden de 20 de mayo de 2016.		
4) APORTA ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD	- Requerir documento	Orden de 20 de mayo de 2016.		
5) APORTA MEMORIA TECNICA	- Requerir documento	Orden de 20 de mayo de 2016.		

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	19/49

6) APORTA POLIZA DE SEGUROS			Art 7.3 del Real Decreto 1702/2011		
7) PLAN DE ACTUACIÓN GENERAL		- Requerir documento	Art 40 del Decreto 96/2016 y el anexo de la Orden de 20 de mayo de 2016.		
7.1) PLAN DE ACTUACIÓN ESPECÍFICOS		- Requerir documento	Orden de 20 de mayo de 2016.	PLAN DE ACTUACIÓN DE EQUIPOS MONTADOS A BORDO DE AERONAVES	
7.1.1) LISTADO DE COMPROBACIONES DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE AERONAVES: - DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.2.2.1. DEL PROCEDIMIENTO EN LOS PUNTOS 1 Y 2. - MÓDELO DE CERTIFICADO Y BOLETÍN DE INSPECCIÓN. - COMPROBAR CUADRO DE TARIFAS ADAPTADO			NOTA PUBLICADA POR EL MAPAMA EL 8 DE FEBRERO DE 2018. PUNTOS 1, 2 Y 7.		
8) CUADRO DE TARIFAS (INCLUIR TODOS LOS EQUIPOS A INSPECCIONAR)		- Requerir documento	Orden de 20 de mayo de 2016.	8) CUADRO DE TARIFAS	
B) DATOS DEL SOLICITANTE					
1) INDICA LOS DATOS NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL y NIF		- Requerir subsanación	Orden de 20 de mayo de 2016.		
2) INDICA LOS DATOS DEL REPRESENTANTE y NIF		- Requerir subsanación	Orden de 20 de mayo de 2016.		
3) INDICA EL DOMICILIO SOCIAL (incluido localidad, provincia y CP)		- Requerir lo que proceda	Art. 9.1 del RD 1702/2011 y	- Anotar en este apartado el dato	

Código:640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE		FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE			
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA			
ID. FIRMA	640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K		PÁGINA	20/49

					cuadro punto segundo del anexo de la Orden de 20 de mayo de 2016.	ausente:	
4) INDICA TELÉFONO			- Requerir subsanación				
5) INDICA CORREO ELECTRÓNICO			- Requerir subsanación				
6) Solicitante incluido en el art. 7.1. RD (1702/2011)					-Artículo 7.1 del RD	- Anotar tipo de solicitante (Unidades de la Adm. Autonómica, Depart. Universitarios de mecanización agraria, centros de formación agraria, centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica "Coop. y empresas privadas")	
7) En caso de persona jurídica, la Actividad de Inspección está amparada por su objeto social?							
C) TIPO DE SOLICITUD							
1) INDICA EL TIPO (nA= nueva autorización, mA= modificación de datos autorizados (incluye modificar tipo de equipos a inspeccionar), cA= cancelación de autorización).						- Si por el contenido de la solicitud y documentación aportada se estima que es una nueva solicitud se subsana de oficio.	
D) LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES (FIJAS)							
							Al menos, la entidad

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE MARCELINO BILBAO ARRESE ALFONSO JOSE GUILLEN DANA	FECHA	28/05/2018
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	21/49

					deberá disponer de unas oficinas	
1) INDICA EL DOMICILIO		-Requirir	-Artículo 9 RD 1702/2011, ("ITAF deberán disponer de sede social para su relación con los titulares...")		- Indicar el número de instalaciones que propone	
2) INDICA EL MUNICIPIO Y PROVINCIA		-Requirir				
3) INDICA EL TELÉFONO		- Requirir				
4) INDICA EL TIPO DE INSTALACIÓN		- Requirir	- Art. 9.2 RD 1702/2011, locales separados de otra actividad		- Anotar tipo. - En caso de Centros de Inspección, se verificará separación de actividad durante el proceso de Control de campo. Asimismo su equipamiento se revisará en Memoria	
E) IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES MÓVILES DE INSPECCIONES						
1) INDICA LA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO		- Requirir. Plazo máximo antes de visita de campo.	- Art. 9.1 RD 1702/2011		- En caso de necesitar más unidades móviles presentar solicitud de modificación	
2) IDENTIFICA EL EQUIPAMIENTO		- Requirir	Orden 20/05/2016		- Este concepto se revisa en la Memoria técnica y solo a los efectos de que existan datos en la misma. La comprobación posterior se realizará	

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE		FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE			
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA			
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K		PÁGINA	22/49

						por estudio técnico de la UCO.	
3) Control Administrativo del equipamiento UCO							
F) DECLARACIÓN, COMPROMISO							
1) MARCA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE				- Requerir		- Sino es autónomo se verifica en escrituras	
G) DOCUMENTACIÓN							
1) FOTOCOPIA DEL NIF				- Requerir		- consulta en el sistema de verificación de datos de identidad	
2) FOTOCOPIA DEL NIF REPRESENTANTE				- Requerir		- consulta en el sistema de verificación de datos de identidad	
3) FOTOCOPIA DEL NIF DE TODOS LOS SOLICITANTES				- Requerir		- consulta en el sistema de verificación de datos de identidad	
4) ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD				- Requerir	Solicitud	- Anotar pendiente compulsada	
5) MEMORIA TÉCNICA				- Requerir	Artículo 8 e) del RD 1702/2011		
5.1) Organigrama y estructura jerárquica de la entidad				- Requerir	Solicitud		
5.2) Descripción de instalaciones y equipos				- Requerir	Artículo 9 y anexo II del RD 1702/2011		
5.3) Relación de personal, función que ejerce y acreditación documental de la formación				- Requerir	Artículo 8 del RD 1702/2011		
5.4) Descripción de los procesos de atención a los titulares				- Requerir	Artículo 8.2 a) del RD.1702/2011		
5.5) Propuesta de certificados de inspección, de boletines				- Requerir	- Art. 11.3 y 12.3 (anexo III certificado)		

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE		FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE			
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA			
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K		PÁGINA	23/49

PERSONAS QUE REALIZAN LA FUNCIÓN DE DIRECTOR/A.	proceda	1702/2011. ___ Titulación Universitaria o Formación Profesional de grado superior o ___ Acreditar Formación (min 300 horas) ___ Posee Certificado de aptitud impartido por una unidad de formación (según art 13 del RD 1702/2011) Otra _____	formación de la Inspección debe acogerse a lo establecido en el art. 45 del Decreto 96/2016 - (Se verificará por un lado la formación de base de persona directora conforme al artículo 8.3 y también la superación del curso de Director ITEAF). Se responderá SI cuando todo esté correcto y NO cuando algún elemento no esté completo, indicando en observaciones que requisito es necesario.	
3) INDICAR EL Nº DE INSPECTORES (AL MENOS 1)	- Requerir	- Art. 8.1 RD 1702/2011		
4) EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN LA FUNCIÓN DE INSPECTOR/A. (Se verificará por un lado la formación de base de persona directora conforme al artículo 8.5 y también la superación del curso de Inspector ITEAF). Se responderá SI cuando todo esté correcto y NO cuando algún elemento no esté completo, indicando en observaciones qué requisito es necesario.		Artículo 8.5 RD 1702/2011 ___ Formación Profesional o ___ Acreditar Formación (min 150 horas) ten materias relativas a la sanidad vegetal, producción agraria o		

7 de 9

Código:640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE		FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE			
	ALFONSO JOSE GUILLÉN DANA			
ID. FIRMA	640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K		PÁGINA	25/49

					maquinaria) - Posee Certificado de aptitud impartido por una unidad de formación (según art 13.2 del RD 1702/2011) Otra _____		
5) Relaciona otro tipo de personal							
I) DATOS VARIOS							
1) Aparecen todos los datos para publicar en la web			- Requerir		Orden 20/05/2016 (cuadro punto segundo)		
J) VISITA A LAS INSTALACIONES							
1) Informe de verificación de los instrumentos (UCO)					Artículo 9 y anexo II del RD 1702/2011		
2) Instalaciones fijas en locales separados de cualquier otro local con otra actividad					Art 9.2 del RD 1702/2011		

OBSERVACIONES:.....

DENEGACIÓN

MOTIVO	
--------	--

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	26/49

FECHA DE COMPROBACIÓN: _____

Fdo: _____

9 de 9

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	27/49

Anexo 3. Acreditación de la formación básica para Directores/Inspectores.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE BÁSICA DE LAS PERSONAS QUE PODRÁN EJERCER LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES CORRESPONDIENTES A DIRECTORES/INSPECTORES DE ITEAF.

El Real Decreto 1702/2011, en su artículo 8, indica tanto las funciones que deben ejercer las personas que trabajen para las Estaciones de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Fitosanitarios (en adelante ITEAF) como la titulación y formación necesaria para que puedan abordar dichas funciones.

Función de Director

Es función de un Director Técnico, entre otras, las de :

- Asesoramiento a los agricultores usuarios de los equipos de tratamiento de su **idoneidad en el control de plagas y enfermedades** características de la región en los que trabaja, **así como de los productos utilizados.**
- Implantación de los manuales de inspección atendiendo a los equipos **y tratamientos más habituales en su región.**
- Valoración de los defectos resultantes de cada inspección, tanto para la salud del aplicador como para el medio ambiente.
- Control de calidad, calibración y mantenimiento del instrumental existente en la ITEAF.
- **Formación de los inspectores**, coordinación de los mismos y resolución de los problemas que puedan presentarse en las revisiones.

Para que puedan ejercer adecuadamente la responsabilidad y funciones indicadas en el punto anterior, el Director Técnico deberá disponer, tal como indica el Real Decreto 1702/2011, *"de titulación universitaria o de formación profesional de grado superior que incluya, en sus programas de estudios, materias relativas a la sanidad vegetal, a la producción agraria o a la fabricación y caracterización de maquinaria, o alternativamente, acreditar una formación de, al menos, 300 horas en dichas materias y con la formación adicional exigible"*, acreditada por una de las Unidades de Formación de Inspectores, contempladas en el artículo 13 del real decreto.

La interpretación del párrafo anterior en cuanto a la titulación o formación de base con la que deben contar las personas que pretendan actuar efectivamente como Directores de ITEAF, debe realizarse teniendo en cuenta tanto las responsabilidades que deberán asumir como los fundamentos de la norma recogidos en el preámbulo del Real Decreto. En el citado preámbulo se recoge que el Real Decreto 1702/2011 se establece *"Para dar cumplimiento y desarrollar lo señalado por la citada Ley 43/2002, de 20 de noviembre, así como para incorporar lo dispuesto en el artículo 8 de la Directiva 2009/128/CE y en su Anexo II..."*



Código:640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE		FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE			
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA			
ID. FIRMA	640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K		PÁGINA	28/49

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Es necesario resaltar que la **Ley 43/2002, de sanidad Vegetal** pretende expresamente garantizar que los medios de defensa fitosanitaria reúnan todas las condiciones necesarias y establecer las disposiciones básicas relativas a los requisitos que deben cumplir estos medios y al uso racional de los mismos atendiendo, en lo que se refiere a los equipos de aplicación, tanto a las condiciones de uso del plaguicida utilizado en cada caso como a los requisitos de mantenimiento y puesta en punto de dichos equipos, a los controles oficiales para verificar el cumplimiento de dichas disposiciones y a los instrumentos de apoyo necesarios para la realización de las correspondientes inspecciones.

Recoge también el preámbulo del Real Decreto, que "*con el fin de que las inspecciones sean desarrolladas por personal con la formación suficiente para ejercer sus responsabilidades, es necesario que tanto los directores como los inspectores de las estaciones de ensayo **dispongan de un nivel académico previo vinculado a las funciones que han de desarrollar.***"

Por todo lo anterior, y siendo los conocimientos en sanidad vegetal uno de los ejes para ejercer adecuadamente las responsabilidades como Director/a de ITEAF, se debe interpretar que la formación básica (bien por título universitario o por formación superior de grado) con la que deben contar las personas que ejerzan las responsabilidades como directores de ITEAF deberá incluir:

- materias relativas a la sanidad vegetal y
- materias relativas a la producción agraria o a la fabricación y caracterización de maquinaria

Visto lo anterior y en aras de objetivar lo mas posible la verificación de personal que pretenda desempeñar las funciones de Director/a de ITEAF, existen una serie de titulaciones universitarias que tanto por contenido curricular de las mismas como por la competencia profesional para la que esas titulaciones capacitan, cumplen los aspectos recogidos en el Real Decreto 1702/2011 para ejercer las responsabilidades de Director/a de ITEAF. Estas titulaciones son las siguientes:

- Título en Ingeniero Agrónomo
- Título en Ingeniero de Montes
- Grado en Ingeniería Forestal
- Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural
- Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal
- Título en Ingeniería Técnica Agrícola
- Grado en Ingeniería Agrícola
- Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural
- Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural



Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE		FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE			
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA			
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K		PÁGINA	29/49

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Si no se dispone de título universitario o formación superior de grado cuyos planes de estudios recojan lo indicado anteriormente, se necesitaría la acreditación de una formación de, al menos, 300 horas en dichas materias.

Dado que la casuística de obtención de esta formación básica es muy variable en función de otras formaciones académicas de las que ya disponga la persona interesada o las entidades en la que se haya recibido la formación, así como la distribución de las materias durante esas horas, será necesario en cada caso realizar un estudio personalizado que permita evaluar la capacitación de la persona que pretende actuar en el ámbito definido por el Real Decreto 1702/2011. No obstante, para asegurar un balance adecuado en el contenido de las 300 horas antes indicadas, **se requerirá que la formación en Sanidad Vegetal alcance, al menos, el 30% de ese volumen horario.**

Cumplido todo lo anterior, además tiene que tener el curso específico de Director/a de ITEAF.

Función de Inspector

En relación con las personas que actúen como inspectores, el Real Decreto 1702/2011, establece que :

"4. será responsabilidad del inspector la revisión directa de los equipos de tratamiento, que comprende las siguientes funciones:

- a) Tipificación del equipo de aplicación e identificación individual del mismo.
- b) Recomendación al usuario de **regulaciones y uso más aconsejable en cada tratamiento.**
- c) Ejecución de la inspección de acuerdo con el manual de procedimiento. Relación de los defectos encontrados y su valoración.
- d) Elaboración del informe, utilizando la aplicación informática disponible en la ITEAF, y firma del mismo, para su entrega al usuario del equipo

5. Para ejercer adecuadamente las funciones indicadas en el punto anterior, el inspector deberá disponer de la formación profesional adecuada o acreditar una formación de, al menos, 150 horas en materias relativas a la sanidad vegetal, a la producción agraria o a la fabricación y caracterización de maquinaria así como formación adicional exigible acreditada por una Unidad de Formación de Inspectores, de la que podrá eximirse cuando acredite una experiencia de, como mínimo, tres años en la realización de estas inspecciones."

En el caso de los inspectores, según lo expuesto anteriormente, no se hace referencia a una formación básica con nivel de titulación universitaria o formación profesional de grado superior, pero sí de una formación profesional adecuada. Esta adecuación debe interpretarse en el mismo sentido que para los directores de ITEAF, formación en:



Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE		FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE			
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA			
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K		PÁGINA	30/49

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

- materias relativas a la sanidad vegetal y
- materias relativas a la producción agraria o a la fabricación y caracterización de la maquinaria.

En aras de aclarar la verificación de personal que pretenda desempeñar las funciones de Inspector/a de ITEAF, existen una serie de formaciones profesionales que tanto por contenido curricular de las mismas como por la competencia profesional para la que esas titulaciones capacitan, cumplen los aspectos recogidos en el Real Decreto 1702/2011 para ejercer las responsabilidades de Inspector/a de ITEAF. Estas formaciones son las siguientes:

FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO:

- Técnico en producción Agroecológica Técnico en Jardinería y Floristería
- Técnico en producción Agropecuaria Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural

Al igual que en el caso de los Directores, si no se cuenta con una formación profesional adecuada, se podrá acreditar la formación en las materias indicadas anteriormente mediante un certificado acreditativo de contar, al menos, 150 horas de formación en estas materias.

Dado que la casuística de obtención de esta formación básica es muy variable en función de otras formaciones académicas de las que ya disponga la persona interesada o las entidades en la que se haya recibido la formación, así como la distribución de las materias durante esas horas, será necesario en cada caso realizar un estudio personalizado que permita evaluar la capacitación de la persona que pretende actuar en el ámbito definido por el Real Decreto 1702/2011. No obstante, para asegurar un balance adecuado en el contenido de las 150 horas antes indicadas, **se requerirá que la formación en Sanidad Vegetal alcance, al menos, el 30% de ese volumen horario.**

Cumplido todo lo anterior, además tiene que tener el curso específico de Inspector/a de ITEAF.



Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE		FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE			
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA			
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K		PÁGINA	31/49

Anexo 4. Evaluación administrativa de la instrumentación.

ANEXO 4

Expediente ITEAF:

Número de unidades móviles:

INSTRUMENTACIÓN Y OTROS MATERIALES ITEAF						
UNIDAD	REFERENCIA REAL DECRETO	MATERIAL	UNIDADES	EXIGIDO	Nº DE SERIE	NO CUMPLE
LONGITUD	A.1. y L.N.R.	METRO				
	A.1. y L.N.R.	BALANZA				
PESO	A.2.	CONTRASTADOR DE MANÓMETROS				
	A.3.	MANÓMETRO PATRÓN (*)				
	A.3.	MANÓMETROS DE REFERENCIA (*)				
	A.3.	MANÓMETROS DE MEDIDA (*)				
HERRAMIENTAS	A.4.	LLAVES, DESTORNILLADORES, ETC				
CONECTORES	A.4.	RACORES, CONECTORES RÁPIDOS, CONEXIONES "T", ETC				
INFORMÁTICA	A.5.	ORDENADOR, IMPRESORA...				
TIEMPO	B.1.I. y C.1.V	CRONÓMETRO				
	A.1., B.1.I. y C.1.V	PROBETA GRADUADA				
VOLUMEN	A.1., B.1.II. y C.1.VI.	BANCO DE PROBETAS				
	A.1., B.1.III. y C.1.VII.	COMPROBADOR CAUDALES				
	A.1., B.1.IV. y C.2.	ESCÁNER O TEJADILLO				

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	32/49

ANEXO 4

(*) Las diferentes tipologías, se exponen en la tabla siguiente:

MANÓMETRO	UNIDADES	RESOLUCIÓN	RANGO	CLASE	PRECISIÓN	MARCA/MODELO	CERTIFICADO
PATRÓN (Calibración interna)							
REFERENCIA (Contratación)							
MEDIDA DE BAJA PRESIÓN (Pérdidas y compensación)							
MEDIDA DE ALTA PRESIÓN (Pérdidas y compensación)							

INCIDENCIAS:

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	33/49

Anexo 5. Informe Técnico-administrativo de evaluación de instrumentación.

JUNTA DE ANDALUCIA



INFORME QUE EMITE EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA RURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA EN RELACION CON EL EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTACIÓN INCLUIDA EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL COMO ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE N° XXXXXX

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 15 de junio de 2016 se acuerda autorizar, por parte del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la contratación de una Asistencia Técnica a la Universidad de Córdoba y en concreto a su Departamento de Ingeniería Rural para la Evaluación de la Instrumentación de las Entidades que presenten solicitud de autorización provisional para la realización de Inspecciones de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios (en adelante ITEAF) y que estén radicadas en Andalucía.

SEGUNDO: En virtud de lo recogido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 20 de mayo de 2016, por la que se hace público el Programa de Inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se establece el modelo de solicitud y comunicación de la actividad de inspección, corresponderá a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, la tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones provisionales a las ITEAF, y en concreto al Servicio de Producción Agrícola de la citada Dirección General

TERCERO: Habiendo recibido el Servicio de Producción Agrícola, solicitud de autorización provisional identificada con el número de expediente XXXXX, el Departamento de Ingeniería Rural recibe con fecha xxx de xxx de 2016, la documentación que contiene los datos referidos a la instrumentación y equipos propuestos por la entidad solicitante al objeto de que, con carácter administrativo se evalúe la misma.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, regula con carácter básico los requisitos para la autorización de entidades como ITEAF, en particular el artículo 9 del citado real decreto contiene los elementos necesarios de los que debe disponer una ITEAF para la ejecución de inspecciones.



Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	34/49

JUNTA DE ANDALUCIA



En consecuencia y en virtud de lo expuesto anteriormente,

Tras la revisión de la documentación incluida en el expediente anteriormente referido y realizada la evaluación administrativa de los instrumentos y equipos conforme a la ficha anexa, se procede a emitir el informe técnico de evaluación del equipamiento e instrumentación, con el resultado de (**Elegir entre Instrumentación adecuada y correcta/Instrumentación incompleta o incorrecta**), recogiendo en la ficha las (características/incidencias) de la instrumentación.

(Incluir firmas de personas responsables)



Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	35/49

Anexo 6. Trámite de subsanación y mejora de la solicitud.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Ref.: DGPAG/SPA/
Asunto: TAU Autorización provisional ITEAF
expte: xxxxxxxxxxxx

En relación con la solicitud de autorización provisional para la ejecución de Inspección Técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, en concreto a la solicitud presentada por la entidad xxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx, y del tipo señalado:

- NUEVA AUTORIZACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN
- MODIFICACIÓN DE DATOS
- CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN

Se pone en su conocimiento que durante el control administrativo se han detectado las incidencias que se detallan a continuación:

(Incluir incidencias. Para los casos de solicitudes de "NUEVA AUTORIZACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN", será necesario indicar el artículo del Real Decreto 1702/2011, a que se refiere el control, o en su defecto la referencia a la normativa aplicable)

Para la aportación de los datos y/o documentación preceptiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente trámite, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

EL JEFE/A DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Fdo. Electrónicamente: XXXXXXXX.



Tabladilla, s/n
Teléfono 955032000 – Fax 955032031
41071 Sevilla

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	36/49

Anexo 7. Informe Provisional del SPA referido a controles administrativos.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

INFORME con carácter provisional QUE EMITE EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL COMO ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PRESENTADA POR LA ENTIDAD XXXXX, CON N° de EXPTE xxxxxxx

PRIMERO: Con fecha XXXX de xxxx 2016, D/Dª XXXXX con NIF XXXX, en representación de la entidad XXXXX con CIF XXXXX, presenta solicitud de autorización provisional para la ejecución de inspección técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios (en adelante ITEAF), según lo dispuesto en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, sobre inspecciones periódicas de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, adjudicándole el número de expediente xxxxxxx

SEGUNDO: A la solicitud presentada se le asigna el número de expediente XXXXX y sobre el mismo se realizan todos los controles administrativos pertinentes.

A los siguiente hechos le son de aplicación siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, regula con carácter básico los requisitos para la autorización de entidades como ITEAF.

II. Por su parte el artículo 39 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de producción fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, determina que la Consejería competente en materia de agricultura establecerá los procedimientos para autorizar como ITEAF a las entidades radicadas en Andalucía

En consecuencia y en virtud de lo expuesto anteriormente,

PROCEDE

1ª. ADMITIR los datos y documentación presentada por la entidad xxxxx, habiéndose superado la misma sin incidencias lo controles administrativos acordes a la normativa y procedimiento vigente.

2ª CONTINUAR el procedimiento con la verificación de la existencia y correspondencia de la instrumentación y el equipo propuesto por la entidad para la realización de inspecciones para cada una de las unidades móviles, para lo que se informará a la entidad de lo siguiente:

La entidad deberá poner a disposición de la Administración para su verificación:

- 1.- Todas las unidades de inspección propuestas.

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	37/49

JUNTA DE ANDALUCIA

- 2.- A la visita deberá asistir como mínimo el director de la ITEAF y un inspector por unidad.
- 3.- Se comprobará la existencia de la instrumentación referida en la memoria técnica.
- 4.- Se comprobará que dicha instrumentación cumple los requisitos exigidos por normativa, laboratorio nacional de referencia o características que se estimen necesarias.
- 5.- Se registrarán los números de serie de todos los aparatos de medida.
- 6.- Se tomarán fotos de dichos instrumentos.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxx



Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	38/49

Anexo 8. Informe Técnico de verificación de Instrumentación.

ANEXO 8. INFORME TÉCNICO VERIFICACIÓN INSTRUMENTACIÓN UNIDADES ITEAF

* El informe ha de ir firmado en todas sus páginas por el/la director técnico, el/la inspector de la unidad móvil correspondiente y por el personal técnico designado por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para llevar a cabo la verificación. Hay que acompañar las anotaciones con el número de serie y las imágenes correspondientes.

Tabla 1. Material exigido por unidad móvil:

UNIDAD:

	UNIDADES	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Medida de longitudes. Se exige una resolución de 1 mm.			
2. Medida de peso. Se exige una resolución de 1 g.			
3. Contrastador de manómetros. Se ha de asegurar la igualdad de presión en todo el circuito.			
4. Manómetro patrón (uno por ITEAF). Requisitos en tabla 2.			
5. Manómetros de referencia. Requisitos en tabla 2.			
6. Manómetros de medida. Requisitos en tabla 2.			
7. Herramientas de montaje y desmontaje de componentes. Se exige un juego de herramientas para montaje y desmontaje de los componentes a inspeccionar.			
8. Racores, conexiones, etc. Se exigirán conexiones, acoples y racores para las mediciones.			
9. Equipo informático. Ordenador, impresora y software de gestión de inspecciones.			
10. Medida del tiempo. Se exige una resolución de 1 s para la medida de caudales.			
11. Medida del volumen:			
a. Probeta calibrada Se exige una resolución de 20 ml			
b. Banco de probetas (OPCIONAL) Se exige una resolución de 20 ml			
c. Caudalímetro (OPCIONAL) Se exige una precisión de 2.5%			
d. Escáner o tejadillo (OPCIONAL) Se exige una dimensiones de 100X80X1500 mm			

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE		FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE			
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA			
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K		PÁGINA	39/49

ANEXO 8. INFORME TÉCNICO VERIFICACIÓN INSTRUMENTACIÓN UNIDADES ITEAF

Tabla 2. Requisitos exigibles a los manómetros (UNE-EN 13790), además se exige un diámetro mínimo 100 mm (solo para analógicos).

Presión a medir Δp (bar)	Unidad de escala máxima (bar)	Precisión n (bar)	Clase exigida	Valor extremo de escala (bar)
$0 < \Delta p \leq 6$	0.1	0.1	1.6	6
			1.0	10
			0.6	16
$6 < \Delta p \leq 16$	0.2	0.25	1.6	16
			1.0	25
$\Delta p > 16$	1.0	1.0	2.5	40
			1.6	60
			1.0	100

Tabla 3. Relación de material aportado (material de medida únicamente)

INSTRUMENTO	NÚMERO DE SERIE	CERTIFICADO CALIBRACIÓN	IMÁGENES
1.1. Pie de rey	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		Orden o número
1.2. Cinta métrica	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		
1.3. Flexómetro	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		
2.1. Balanza de precisión			
2.2. Balanza de precisión			
3. Contrastador			
4. M. Patrón			
5.1. M. de Referencia			
5.2. M. de Referencia			
6.1. M. Medida			
6.2. M. Medida			
6.3. M. Medida			
6.4. M. Medida			
10.1. Cronómetro			
10.2. Cronómetro			
10.3. Cronómetro			
11.a.1. Probeta			
11.a.1. Probeta			
11.a.1. Probeta			

Los datos incluidos en la Tabla 3 es a modo de prueba, eliminar antes de imprimir. Utilizar tantas filas como se necesiten para incluir todo el material de medida.

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE		FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE			
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA			
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K		PÁGINA	40/49

Anexo 9. Informe-Propuesta del Servicio de Producción Agrícola

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL COMO ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PRESENTADA POR LA ENTIDAD XXXXX, CON NIF XXXXXXXXX.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha XX de XXXXXXXXX de 20__, D/Dª XXXXXXXXXXXX con NIF XXXXXXXXX, en representación de la entidad XXXXX con NIF XXXXXXXXX, presenta solicitud de autorización provisional para la ejecución de inspección técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios (en adelante ITEAF), según lo dispuesto en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, sobre inspecciones periódicas de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

SEGUNDO: Tras la revisión de la solicitud y la documentación presentada por la entidad indicada anteriormente y realizados todos los controles administrativos y la evaluación administrativa de los instrumentos y equipos propuestos por la entidad, con fecha XX de XXXXXXXXX de 20__, se procede a verificar, mediante visita de campo, las distintas unidades de inspección.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

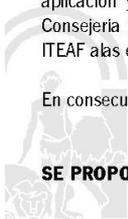
I. En virtud de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 20 de mayo de 2016, por la que se hace público el Programa de Inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se establece el modelo de solicitud y comunicación de la actividad de inspección, se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, la tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones provisionales a las ITEAF.

II. El Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, regula con carácter básico los requisitos para la autorización de entidades como ITEAF.

III. Por su parte el artículo 39 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de producción fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, determina que la Consejería competente en materia de agricultura establecerá los procedimientos para autorizar como ITEAF a las entidades radicadas en Andalucía

En consecuencia y en virtud de lo expuesto anteriormente,

SE PROPONE (incluir una de las dos opciones)



Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	41/49

JUNTA DE ANDALUCIA

Opción A

1ª. AUTORIZAR PROVISIONALMENTE a la ENTIDAD **XXXXX**, con NIF **XXXXXXXXXX**, como Estación de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre.

2ª. IDENTIFICAR a la Entidad ITEAF con el número PPXX, incluyéndose en la autorización las siguientes unidades de inspección:

PPXXnn, (indicar si es fija (con dirección) o móvil)
PPXXnn

Las anteriores unidades están atendidas por las siguientes personas:

Apellidos, Nombre	NIF	Actúa en calidad de
		Director ITEAF
		Inspector ITEAF

(incluir tantas filas como sea necesario)

3ª. PUBLICAR en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, los datos recogidos en el punto SEGUNDO del Programa de Inspecciones publicado por Orden de 20 de mayo de 2016. Añadiendo, además, una codificación de los tipos de equipos para los que la ITEAF queda autorizada a inspeccionar.

Opción B

DESESTIMAR la solicitud de autorización provisional presentada por la ENTIDAD **XXXXX**, con NIF **XXXXXXXXXX**, como Estación de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, en base al incumplimiento de los requisitos siguientes:

- Artículo (xx) del citado real decreto
- Artículo (xx)

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA



Fdo.: Marcelino Bilbao Arrese

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	42/49

Anexo 10. Resolución de concesión de solicitud de autorización provisional.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE CONCEDE/MODIFICA Ó CANCELA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL COMO ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS A LA ENTIDAD XXXXX, CON NIF XXXXXXXXX.

Visto el expediente correspondiente a la solicitud de autorización provisional para la ejecución de inspección técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios (ITEAF), presentada por D/Dª XXXXXXXXX con NIF XXXXXXXXX, en representación de la entidad XXXXX con NIF XXXXXXXXX y domicilio social en XXXXXXXXX, resuelvo con la decisión que figura al final, que trae causa de los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha XX de XXXXXXXXXX de 20__, D/Dª XXXXX con NIF XXXXXXXXX, en representación de la entidad XXXXX con NIF XXXXXXXXX, presenta solicitud de autorización provisional (indicar el tipo de solicitud: _____) para la ejecución de inspección técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios (en adelante ITEAF), según lo dispuesto en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, sobre inspecciones periódicas de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

SEGUNDO: Tras la revisión de la solicitud y la documentación presentada por la entidad indicada anteriormente y realizados todos los controles administrativos y la evaluación administrativa de los instrumentos y equipos propuestos por la entidad (según tipo de solicitud), con fecha XX de XXXXXXXXX de 20__, se procede a verificar, mediante visita de campo (según tipo de solicitud), las distintas unidades de inspección.

TERCERO: Con fecha XX de XXXXXXXXXX de 20__, el Servicio de Producción Agrícola de esta Dirección General, emite informe en relación con la solicitud presentada por la entidad XXXXX con NIF XXXXXXXXX, en el que manifiesta que la misma: cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, para la autorización/modificación de autorización de ITEAF o en su caso, para la cancelación de la solicitud de la entidad XXXXX, con NIF XXXXXXXXX como ITEAF.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 20 de mayo de 2016, por la que se hace público el Programa de Inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se establece el modelo de solicitud y comunicación de la actividad de inspección, se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, la tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones provisionales a las ITEAF.

II. El Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, regula con carácter básico los requisitos para la autorización de

Código:640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	640xu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	43/49

JUNTA DE ANDALUCIA

entidades como ITEAF. Asimismo, considerar cualquier instrucción complementaria comunicada al Órgano Competente de la Comunidad Autónoma (nota informativa, nota aclaratoria, etc...) realizada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente .

III. Por su parte el artículo 39 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de producción fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, determina que la Consejería competente en materia de agricultura establecerá los procedimientos para autorizar como ITEAF a las entidades radicadas en Andalucía

En consecuencia y en virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

(Indicar una de las 3 opciones)

OPCIÓN A (CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN)

1ª. AUTORIZAR PROVISIONALMENTE a la ENTIDAD **XXXXX**, con NIF **XXXXXXXXXX**, como Estación de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre.

2ª. IDENTIFICAR a la Entidad ITEAF con el número PPXX, incluyéndose en la presente autorización las siguientes unidades de inspección:

PPXXnn, (indicar si es fija (con dirección) o móvil)
PPXXnn

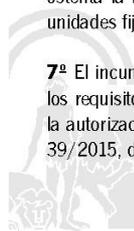
3ª. EQUIPOS A LOS QUE ESTÁ AUTORIZADO A INSPECCIONAR: Equipos móviles, Equipos semimóviles y fijos en invernaderos, Equipos montados a bordo de aeronaves (indicar el que proceda).

4ª. PUBLICAR en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, los datos recogidos en el punto SEGUNDO del Programa de Inspecciones publicado por Orden de 20 de mayo de 2016, así como, lo indicado en el punto anterior.

5ª. La autorización de la ITEAF, en los términos establecidos en este documento, tendrá validez en todo el territorio nacional.

6ª La ITEAF estará obligada a mantener las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su autorización, debiendo comunicar cualquier modificación de los mismos, en particular: la incorporación a su objeto social de nuevas actividades distintas de la inspección; el cambio de la/s persona/s que ostenta la Dirección Técnica de la ITEAF o que actúan como inspectores; el aumento del número de unidades fijas o móviles de inspección.

7ª El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en el Programa de Inspecciones o de los requisitos recogidos en la normativa reguladora conllevará que se dicte resolución de revocación de la autorización, previa audiencia al interesado, en los términos establecidos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	44/49

JUNTA DE ANDALUCIA

OPCIÓN B (MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN)

Este documento de modificación de autorización sustituye al documento de autorización provisional entregado a esta entidad con fecha XXXXXXXX e implica la invalidez del mismo.

1ª. AUTORIZAR PROVISIONALMENTE a la ENTIDAD XXXXX, con NIF XXXXXXXXX, como Estación de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre.

2ª. IDENTIFICAR a la Entidad ITEAF con el número PPXX, incluyéndose en la presente autorización las siguientes unidades de inspección:

PPXXnn, (indicar si es fija (con dirección) o móvil)
PPXXnn

3ª. EQUIPOS A LOS QUE ESTÁ AUTORIZADO A INSPECCIONAR: Equipos móviles, Equipos semimóviles y fijos en invernaderos, Equipos montados a bordo de aeronaves (indicar el que proceda).

4ª. PUBLICAR en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, los datos recogidos en el punto SEGUNDO del Programa de Inspecciones publicado por Orden de 20 de mayo de 2016, así como, lo indicado en el punto anterior.

5ª. La autorización de la ITEAF, en los términos establecidos en este documento, tendrá validez en todo el territorio nacional.

6ª La ITEAF estará obligada a mantener las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su autorización, debiendo comunicar cualquier modificación de los mismos, en particular: la incorporación a su objeto social de nuevas actividades distintas de la inspección; el cambio de la/s persona/s que ostenta la Dirección Técnica de la ITEAF o que actúan como inspectores; el aumento del número de unidades fijas o móviles de inspección.

7ª El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en el Programa de Inspecciones o de los requisitos recogidos en la normativa reguladora conllevará que se dicte resolución de revocación de la autorización, previa audiencia al interesado, en los términos establecidos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OPCIÓN C (CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN)

1ª. Bajo petición del interesado se procede a **CANCELAR LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL** dada a la ENTIDAD XXXXX, con NIF XXXXXXXXX, con fecha de XXXXXXXXX como Estación de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, dejando de tener efecto la autorización concedida, desde el momento que la entidad reciba este comunicado.

2ª. ELIMINAR a esta entidad de los datos de entidades autorizadas que está en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como, suprimir el acceso de la citada entidad a la plataforma de comunicación de previsiones de inspección.



Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	45/49

JUNTA DE ANDALUCIA

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o bien de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	46/49

Anexo 11. Resolución de desestimación de solicitud de autorización provisional.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL COMO ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS A LA ENTIDAD XXXXX, CON NIF XXXXXXXXX.

Visto el expediente correspondiente a la solicitud de autorización provisional para la ejecución de inspección técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios (ITEAF), presentada por D/Dª XXXXX con NIF XXXX, en representación de la entidad XXXXX con NIF XXXXXXXXX, resuelvo con la decisión que figura al final, que trae causa de los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha XXXX de 20__, D/Dª XXXXX con NIF XXXXXXXXX, en representación de la entidad XXXXX con NIF XXXXXXXXX, presenta solicitud de autorización provisional para la ejecución de inspección técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios (en adelante ITEAF), según lo dispuesto en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, sobre inspecciones periódicas de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

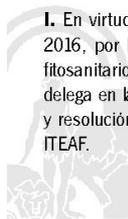
SEGUNDO: Tras la revisión de la solicitud y la documentación presentada por la entidad indicada anteriormente y realizados todos los controles administrativos y la evaluación administrativa de los instrumentos y equipos propuestos por la entidad, con fecha XX de XXXXX de 20__, se procede realizar trámite de subsanación y mejora.

TERCERO: Con fecha XX de XXXXXXXXX de 20__, (dentro/transcurrido) el plazo de atención del trámite de subsanación y mejora, la entidad (presenta/no presenta) la documentación y/o datos solicitados.

CUARTO: Con fecha XX de XXXXXXXXX de 20__, el Servicio de Producción Agrícola de esta Dirección General, emite informe en relación con la solicitud presentada por la entidad XXXXX con NIF XXXXXXXXX, en el que manifiesta que la misma incumple los requisitos establecidos en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, para la autorización de ITEAF, en particular (incluir texto).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I. En virtud de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 20 de mayo de 2016, por la que se hace público el Programa de Inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se establece el modelo de solicitud y comunicación de la actividad de inspección, se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, la tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones provisionales a las ITEAF.

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	47/49

JUNTA DE ANDALUCIA

II. El Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, regula con carácter básico los requisitos para la autorización de entidades como ITEAF. *(Incluir texto referido al requisito legal incumplido)*

III. Por su parte el artículo 39 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de producción fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, determina que la Consejería competente en materia de agricultura establecerá los procedimientos para autorizar como ITEAF a las entidades radicadas en Andalucía

En consecuencia y en virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

DESESTIMAR la solicitud de autorización provisional presentada por la ENTIDAD *XXXXX*, con NIF *XXXXXXXXXX*, como Estación de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, en base al incumplimiento de los requisitos recogidos en los artículos *(XXXX)* del citado real decreto y según se recoge en el apartado *XX* de los Fundamentos de Derecho.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer de conformidad de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o bien de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*



Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/				
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE		FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE			
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA			
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K		PÁGINA	48/49

Anexo 12. Trámite de comunicación para desestimar la solicitud de modificación de autorización provisional.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Ref.: DGPAG/SPA/
Asunto: Notificación sobre la solicitud de
Modificación de Autorización provisional ITEAF
expte: xxxxxxxxxxxx

En relación con la solicitud de modificación de autorización provisional para la ejecución de Inspección Técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, en concreto a la solicitud presentada por la entidad xxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx, y de fecha xx de xxxxxxxx de 20__, se comunica que:

OPCIÓN A

Con fecha XX de xxxxxxxx de 20__, transcurrido el plazo de atención del trámite de subsanación y mejora, la entidad no presenta la documentación y/o datos solicitados. Por tanto, se finaliza el proceso de evaluación de la solicitud de modificación, dándose por terminado este trámite.

OPCIÓN B

Se pone en su conocimiento que durante el control administrativo y por las incidencias que se detallan a continuación se ha tomado la decisión de no considerar válida la modificación solicitada por esta entidad, dándose por terminado este trámite.

(Incluir las incidencias junto con la referencia a la normativa aplicable)

Se informa que: si desea solicitar de nuevo el trámite, deberá presentar de nuevo la solicitud de modificación según lo establecido en el Anexo I del PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL ENTIDADES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (ITEAF).

En ningún caso, este documento que desestima la modificación de autorización propuesta por la entidad citada, afecta a la Resolución de Concesión de Autorización Provisional de esta entidad de fecha XX de XX de 20__.



EL JEFE/A DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Fdo. Electrónicamente: xxxxxxxx.

Tabladilla, s/n
Teléfono 955 03 2000 – Fax: 955 03 2031
41071 Sevilla

Código:64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	28/05/2018
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
	ALFONSO JOSE GUILLEN DANA		
ID. FIRMA	64oxu629WBD5U166Nzp990fhD3h44K	PÁGINA	49/49